



Resolución de Gerencia General N° 038-2025-INAIGEM/GG

Huaraz, 28 de mayo del 2025

VISTOS:

El Memorando N°D000822-OADM-GG-INAIGEM-2025, de fecha 27 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° D000004-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2025, de fecha 27 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Logística; el Informe de Previsión Presupuestal N° D000011-OPPM-GG-INAIGEM, de fecha 23 de Mayo del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° D000822-OPPM-GG-INAIGEM-2025, de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe Legal N° D000117-OAJ-GG-INAIGEM-2025, de fecha 28 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, referido al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, correspondiente a la "CONTRATACION DIRECTA DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL INSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ODMRS DEL INAIGEM DE LA CIUDAD DE CUSCO", al contar con el sustento técnico y legal que justifica la necesidad de efectuar el referido procedimiento, al amparo de lo previsto en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con el literal h) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas y el literal 102.3 del Artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286, de fecha 13 de diciembre de 2014, se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM, de fecha 03 de julio de 2020, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de fecha 24 de junio de 2024 (en adelante, la Ley), tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública; asimismo, tiene por finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que

dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley establece que, sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente en los supuestos detallados en el citado numeral, entre ellos, el previsto en su literal h), referido a “la adquisición de inmuebles de propiedad privada y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble”; lo cual se encuentra en consonancia con lo señalado en el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de fecha 22 de enero de 2025 (en adelante, el Reglamento), conforme al cual la entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor, solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley;

Que, adicionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 55.2 del artículo 55 de la Ley, las contrataciones directas son aprobadas por la autoridad de la gestión administrativa o el Titular de la Entidad, según disponga el Reglamento, indicándose que en el caso de que sea aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, dicha facultad será indelegable;

Que, asimismo, según lo indicado en el numeral 55.3 del artículo 55 de la Ley, el Reglamento establece las condiciones para la configuración de los requisitos y formalidades de cada uno de los supuestos detallados en el numeral 55.1 antes mencionado, así como para la aprobación del procedimiento de selección no competitivo;

Que, por su parte, de conformidad con lo señalado en el numeral 102.1. del artículo 102 del Reglamento, la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en lo que respecta a las causales previstas en los literales a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley;

Que, en adición a lo señalado, el numeral 102.3. del artículo 102 del Reglamento establece que, la resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo, requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo; agregando que, el informe técnico es emitido por la dependencia encargada de las contrataciones;

Que, se cuenta con el requerimiento por parte del Jefe de la Oficina Desconcentrada Macro Región Sur - Cusco - ODMRS del INAIGEM, para la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL INSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DESCONCENTRADA MACRO REGIÓN SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA - INAIGEM, EN LA CIUDAD DE CUSCO, para el periodo 2025 - 2026, de conformidad con el artículo 46 de la Ley;

Que, la Oficina de Logística señala en su Informe N° D000004-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2025, de fecha 27 de mayo del 2025, que del Informe de Estrategia de Contratación, se verifica que se estableció la cuantía en un monto total de S/ 89,760.00 (Ochenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles), para la CONTRATACION DIRECTA DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL INSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ODMRS DEL INAIGEM DE LA CIUDAD DE CUSCO, por el periodo de un año, además, de dejar constancia que,

mediante INFORME N° D000739-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2025, la dependencia encargada de las contrataciones - DEC, ha cumplido con la Estrategia de Contratación, en atención al Artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 32069;

Que, mediante INFORME N° D000233-RDM-OPPM-GG-INAIGEM-2025, de fecha 23 de mayo de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió el Certificado de Crédito Presupuestario CCP N° 411-2025, para la contratación del servicio de alquiler de local institucional del funcionamiento de la Oficina Desconcentrada Macro Región Sur del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, en la ciudad de Cusco, por un monto de S/ 52,360.00 (Cincuenta y Dos Mil Trescientos Sesenta con 00/100 soles. Asimismo, mediante INFORME DE PREVISION PRESUPUESTAL N° D000011-OPPM-GG-INAIGEM-2025, de fecha 23 de mayo de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la PREVISIÓN PRESUPUESTAL, correspondiente al año 2026, para la contratación del servicio de alquiler de local institucional, para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada Macro Región Sur del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, en la ciudad de Cusco, por un monto de S/ 37,400.00 (Treinta y siete mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe Técnico N° D000004-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2025, de fecha 27 de mayo del 2025, la Responsable (e) de la Oficina de Logística, remite a la Oficina de Administración el INFORME TECNICO sobre la necesidad de realizar el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, correspondiente a la "CONTRATACION DIRECTA DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL INSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ODMRS DEL INAIGEM DE LA CIUDAD DE CUSCO", al haberse configurado el supuesto de, h) Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada, esto en concordancia con lo establecido en el literal h) del Artículo 55° de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas bajo la condición de proveedor único señalado en el Artículo 100° Literal h) del Reglamento de la citada Ley, señalando que se sustenta la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto de CONTRATACIÓN DIRECTA, de acuerdo a lo establecido en el literal 102.3 del Artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante Informe Legal N° D000117-OAJ-GG-INAIGEM-2025 de fecha 28 de mayo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA declarar VIABLE el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO correspondiente a la "CONTRATACION DIRECTA DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL INSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ODMRS DEL INAIGEM DE LA CIUDAD DE CUSCO", contando con el sustento técnico y legal que justifica la necesidad efectuar el referido procedimiento, al amparo de lo previsto en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con el literal h) del Artículo 100° y el numeral 102.3 del Artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, cuyo monto de contratación asciende a S/. 89,760.00 (Ochenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles), para la CONTRATACION DIRECTA DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL INSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ODMRS DEL INAIGEM DE LA CIUDAD DE CUSCO, por el periodo de un año;

Que, en virtud del literal h) del numeral 55.1 del Artículo 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas, y lo señalado en el literal h) del Artículo 100° del Reglamento, y en relación a la aprobación de las contrataciones directas, el numeral 102.1 del Artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la Autoridad de la Gestión Administrativa, aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes

causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del Artículo 55 de la Ley, y con lo dispuesto en el numeral 55.2 del artículo 55° de la Ley, las contrataciones directas son aprobadas por la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según disponga el Reglamento, indicándose que en el caso de que sea aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, dicha facultad será indelegable;

Con el visado de la Oficina de Administración; la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y conforme a la competencia establecida en el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO correspondiente a la "CONTRATACION DIRECTA DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL INSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ODMRS DEL INAIGEM DE LA CIUDAD DE CUSCO", conforme a la características y condiciones establecidas en los términos de referencia, por el valor estimado de S/. 89,760.00 (Ochenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles).

Artículo 2°.- AUTORIZACIÓN

Autorizar a la Oficina de Administración para que proceda a la contratación indicada en el artículo precedente, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por la normativa de contratación estatal.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO MALDONADO GUTARRA
Gerente General
INAIGEM